AGUA Y SANEAMIENTO, DERECHOS HUMANOS BÁSICOS PARA LA VIDA

El 28 de julio de 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció que *el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos*. Inmediatamente después, en septiembre de ese año, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aclaró sus fundamentos, concretó que forma parte del derecho internacional y confirmó que es legalmente vinculante para los Estados, como España, firmantes del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se culminó así un largo proceso que empezó a mediados del siglo pasado con un hito relevante en 2002, cuando el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) adoptó la Observación General 15 en la que se establece que *el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos,* y concreta su alcance y contenido. Posteriormente, en diciembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció el derecho humano al saneamiento como un derecho diferente al del agua, aunque estrechamente relacionados entre sí.

La definición de los derechos al agua potable y al saneamiento se sustenta en los principios de universalidad, igualdad sustantiva, no discriminación, acceso a la información, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad social, económica y medioambiental. También se apoya en los criterios normativos de accesibilidad, disponibilidad, calidad, aceptabilidad y asequibilidad. Estos principios y criterios normativos configuran al abastecimiento y al saneamiento como servicios asociados a un derecho de prestación que compromete a los poderes públicos a proveerlos, toda vez que tienen la obligación de *respetar* los derechos al agua y al saneamiento -no pueden injerirse directa o indirectamente en su ejercicio-, a *protegerlos* -evitar que agentes privados obstaculicen el acceso a los mismos-, y *cumplirlos*, en el sentido de garantizarlos, facilitarlos y promoverlos.

A pesar de que tanto en la Observación General 15 como en el informe monográfico sobre el saneamiento aludido, se enfatiza que ambos derechos son aplicables a todas las personas sin

discriminación y en todos los ámbitos de la vida, la exigencia de su reconocimiento e implementación en España y en los países del norte desarrollado, se ha centrado especialmente en el ámbito de los hogares y, en mucho menor medida, en los espacios comunes. Facilitar los servicios de agua y saneamiento a nivel de la vivienda es esencial, pero no suficiente puesto que, de ser así, se dejan de lado a personas que utilizan espacios públicos, como centros de salud, escuelas, universidades, instalaciones deportivas, lugares de trabajo, entre otros, o que residen en los espacios comunes debido a la falta de vivienda, personas que viven en la pobreza, que carecen de acceso al agua y al saneamiento en sus hogares o cerca de ellos y personas que trabajan de manera formal o informal en espacios públicos de zonas urbanas.

Los esfuerzos que se han llevado a cabo hasta ahora en la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento en el contexto internacional se han centrado especialmente en el acceso (criterios normativos) en aras a paliar los descarnados déficit en las coberturas de abastecimiento y saneamiento que existen sobre todo en el sur global, mientras que en los países europeos, y concretamente en los más meridionales, donde las políticas neoliberales impuestas durante la crisis financiera de 2008 han tenido mayores impactos sociales, se han focalizado especialmente en la lucha contra la pobreza hídrica (prohibición de cortes, mínimo vital).

La crisis sanitaria producida por el COVID-19 ha ocasionado el aumento de la vulnerabilidad y pobreza en España, de tal forma que (Informe Foessa 2020) es esperable una emergencia habitacional ya que, tras el primer impacto del COVID-19, la mitad de los hogares vulnerables en España no pueden hacer frente a los pagos de hipoteca o alquiler de la vivienda (49,2%) y no disponen de dinero suficiente para pagar gastos de suministros (51,2%). Según datos de Cáritas, en España son más de 40.000 las personas que actualmente viven en la calle. Si no se adoptan medidas, de acuerdo con estudios de Oxfam, las consecuencias de la pandemia podrían suponer que se aumente en más de un millón el número de personas pobres en España afectando al 23 % de la población. Las consecuencias de la crisis sanitaria serán especialmente significativas en la Comunidad de Madrid que ya en 2019 era la que encabezaba la desigualdad en España, y donde el 16,2% de la población estaba en condiciones de exclusión social (Informe Foessa 2019).

Durante la crisis sanitaria se han evidenciado graves problemas de acceso al agua, al saneamiento y a la higiene por parte de sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, generalmente vinculados a situaciones de pobreza, emergencia habitacional relacionadas con desahucios, a asentamientos informales y de trabajadores temporeros, que han motivado denuncias de conculcación de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Sin embargo, en el ámbito de los hogares, el escudo social que se configuró en los Reales Decretos-Ley 8 y 11, de marzo de 2020 en los que se garantizaba los servicios básicos de agua, luz y gas y prohibía los cortes de suministro, sí que supuso una medida positiva hasta que caducó el pasado 30 de septiembre, sin que el gobierno lo renovase posteriormente situando a los hogares en una situación de especial vulnerabilidad. Frente a esta situación, se emprendieron actuaciones para restablecer este escudo social por parte de organizaciones ciudadanas que reivindican los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, la lucha contra la pobreza energética y los desahucios, que tuvieron como resultado la restitución, en el Real Decreto-Ley 37 de diciembre de 2020, de la garantía de suministro y prohibición de cortes de agua, luz y gas para los hogares en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social. En el contexto anterior, y en el caso de la Comunidad de Madrid, fue especialmente significativa la aprobación por

unanimidad en la Asamblea de una proposición no de ley destinada a prohibir los cortes de agua en los hogares donde presta el servicio de abastecimiento el Canal de Isabel II SA.

Teniendo en cuenta este escenario general, que es de esperar que se agudice en el medio plazo tanto por la crisis climática que experimenta el Planeta y que habrá que encarar de forma decidida inmediatamente, como por la reciente cotización del agua en el mercado de futuros de materias primas de Wall Street que abre paso a la especulación de un derecho humano, resulta pertinente impulsar una campaña de sensibilización ciudadana e incidencia institucional dirigida a las administraciones públicas regionales y locales, que son las que tienen las obligaciones de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, con objeto de que se sienten las bases de su efectivo reconocimiento e implementación en la Comunidad de Madrid.

Es necesario pasar de las medidas paliativas a regular los derechos.

Con la campaña se pretende incidir e impulsar actividades orientadas a avanzar en la consecución de los objetivos siguientes:

Reconocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

- Avanzar en el reconocimiento del derecho humanos al agua y al saneamiento en la Comunidad de Madrid mediante una ley que garantice la disponibilidad de un mínimo vital de agua y la prohibición de cortes de suministro para hogares en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Asegurar las necesidades personales y domésticas

- Asegurar la cobertura universal de los servicios de agua y saneamiento en toda la Comunidad de Madrid, actuando en los asentamientos informales y garantizando la accesibilidad y disponibilidad de los servicios en casos de emergencia habitacional.

- Incorporar a los ayuntamientos en la garantía del mínimo vital a través de la formalización de protocolos con el Canal de Isabel II que establezcan la intervención previa de los servicios sociales municipales en casos de cortes de suministro. En este sentido, uno de los retos que habrá que encarar es establecer criterios uniformes para la identificación de las situaciones de vulnerabilidad que permitan acceder al mínimo vital, que, a tenor de lo que se prevé que contemple la revisión de la Directiva Europea de Agua Potable, será obligatorio.

- Redactar un nuevo reglamento del abastecimiento y saneamiento del Canal de Isabel II que sea consecuente con los principios y criterios definitorios de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y que sustituya y supere al actual que data de la época franquista (1975).

Garantizar los derechos en los espacios públicos y comunes

- Exigir a la administración regional y las locales que cumplan, en sus respectivos ámbitos competenciales, con sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en los espacios públicos y comunes planificando su implementación de forma que se contemplen los puntos siguientes.

- Disponer de instalaciones que permitan el acceso al agua, asegurando que sean accesibles en todo momento, seguras y asequibles. Asegurar la disponibilidad de una red equitativa de fuentes de agua en el ámbito urbano de los municipios, así como en instalaciones públicas

como centros de salud, escuelas, universidades, instalaciones deportivas, lugares de trabajo, intercambiadores de transporte y estaciones de metro, entre otros.

- Disponer de redes equitativas de aseos y retretes públicos que cubran el ámbito urbano de los municipios, que sean asequibles, aceptables, garanticen la privacidad y la dignidad de las personas que los usen. El derecho al saneamiento en los espacios públicos y comunes es especialmente importante por lo que hay que garantizarlo a través de instalaciones públicas de acceso ciudadano.

- Promover casas de baños públicas para la higiene personal que sean asequibles y cumplan con requisitos de aceptabilidad, privacidad y dignidad.

- Promocionar el uso del agua de grifo y rechazar soluciones de disponibilidad de agua embotellada por ser alternativas absolutamente inasequibles y altamente generadoras de residuos plásticos.

Concienciación e información ciudadana

- Impulsar actividades de concienciación e información ciudadana sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

Si estás interesado en adherirte a la campaña o en recibir información de la misma, ponte en contacto con aguaysaneamientoddh@gmail.com. Febrero de 2021

- Amigos de la Tierra
- Asociación por la Tasación de las Transacciones financieras y por la Acción Ciudadana (ATTAC)
- Comisiones Obreras de Madrid (CC.OO.)
- Confederación General de Trabajadores (CGT Madrid-CLMEX)
- Club Amigos de la UNESCO de Madrid (CAUM)
- Club de Debates Urbanos
- Coordinadora de Vivienda de Madrid
- Corazón Verde en Chamberí
- Ecologistas en Acción de Madrid
- FACUA-Consumidores en Acción
- Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM)
- Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA)
- Grupo de Acción para el Medio Ambiente (GRAMA)
- Jarama Vivo
- Marea Azul
- Observatorio del Patrimonio de la Sierra de Guadarrama
- ONGAWA Ingeniería para el Desarrollo Humano
- Parque Sí en Chamberí
- Plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II (PCPCYII)
- Red de Agua Pública de Madrid (RAPM)
- Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT)
- Unión Sindical Obrera (USO)